



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Acuerdo de Concejo N° 007-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1359-2025, de fecha 29 de enero de 2025, el Regidor Franklin Ibañez Villajulca, presenta proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Y/O DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y/O DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, REDUCE EL PAGO DE MULTA Y FLEXIBILIZA LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE PREDIOS UBICADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

EN ÁREAS URBANAS O DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VIRÚ, que tiene como objetivo, no solamente es establecer un plazo para la regularización, sino que además es otorgarle a la población la oportunidad de contar con los beneficios de la formalidad e ingresar al mercado inmobiliario; con ello no sólo se le estará otorgando mayor valor a los predios, debido al respaldo jurídico que tendrán, sino que también facilitan las transacciones comerciales, ventas, hipotecas, independizaciones, arrendamientos y sucesiones, convirtiéndose en un activo con grandes posibilidades de acceso al crédito;

Que, mediante Informe N° 023-2025-MPV/GPTDUR/SGDT-NEUP; de fecha 29 de octubre de 2025, la Especialista en saneamiento físico legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, señala que realizada el análisis y evaluación legal al proyecto de ordenanza propuesto por el regidor Franklin Ibañez Villajulca, remite la propuesta modificada, teniendo en cuenta lo establecido con la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, siendo la nueva propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Y/O DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y/O DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS O DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 283-2025-MPV/GPTDUR-SGDT; de fecha 24 de noviembre de 2025, la Arq. Mabela Mendoza Aldana, Subgerente de Desarrollo Territorial señala que visto el Informe N° 023-2025-MPVGPTDUR/SGDT-NEUP y según lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA en lo que corresponda, propone que se eleve ante el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la regularización de las licencias de habilitaciones urbanas ejecutadas y/o de edificaciones sin licencia, conformidad de obra y/o declaratoria de edificación de predios ubicados en áreas urbanas o de expansión urbana del distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad, con el objetivo de establecer el procedimiento para la regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas y/o de edificaciones sin licencia, conformidad de obra y/o declaratoria de edificación de predios ubicados en áreas urbanas o de expansión urbana del distrito de Virú, a fin de otorgar a la población del distrito de Virú la oportunidad de contar con los beneficios de la formalidad e ingresar al mercado inmobiliario, otorgando mayor valor a los predios, seguridad jurídica, y facilitar las transacciones comerciales, ventas, hipotecas, independizaciones, arrendamientos y sucesiones, convirtiendo a sus predios en un activo con grandes posibilidades de acceso al crédito;

Que, mediante Informe N° 252-2025-MPV/GPTDUR; de fecha 25 de noviembre de 2025; la Gerente de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Rural - MPV; señala que mediante Informe N° 283-2025-MPV/GPTDUR-SGDT, lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; remite el presente y sus actuados para que se eleve ante el pleno del Concejo Municipal "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Y/O DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y/O DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS O DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con el objeto de establecer el procedimiento para la regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas y/o de edificaciones sin licencia, conformidad de obra y/o declaratoria de edificación de predios ubicados en áreas urbanas o de expansión urbana del distrito de Virú la oportunidad de contar con los beneficios de la formalidad e ingresar al mercado inmobiliario, otorgando mayor valor a los predios, seguridad jurídica y facilitar las transacciones comerciales, ventas, hipotecas, independizaciones, arrendamientos y sucesiones, convirtiendo a sus predios en un activo con grandes posibilidades de acceso al crédito;

Que, mediante Informe N° 231-2025-MPV-OGAJ; de fecha 26 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que ratifica la opinión contenida en los informes técnico y legal y corresponde elevar el proyecto ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Virú;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-MPV-DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, de fecha 15 de enero de 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, concluye que, dentro del marco de los dispositivos legales expuestos en la parte III ANALISIS del presente DICTAMEN, y en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros de la COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL - PERIODO 2025, presidida por el Regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, e integrada por los Regidores Santos Francisco Pinillos Velásquez y Bertha Eulalia Delgado Boñalos, por UNANIMIDAD somos de la opinión que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Y/O DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y/O DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS O DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Y/O DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y/O DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS O DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás Gerencias competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE